



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2341

TEMUCO,

10 JUN 2014

VISTOS:

1. - El Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.96 que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal.

2.- El Ord. N° 1574 de fecha 11 de octubre de 2013, de Alcalde Municipalidad de Temuco a Concejo Municipal de Temuco solicitando la aprobación de la transferencia del Puesto N° 113 interior, Mercado Municipal.

3. - El Ord. N° 165 de fecha 22 de mayo de 2014, del Secretario Municipal, informando que el Concejo aprobó la transferencia del Puesto N° 113, Interior Mercado Municipal.

4. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. - Autorízase la transferencia de los derechos de arrendamiento y patente comercial del Puesto Interior del Mercado Municipal que se indica a continuación:

Puesto N°	:	<b>113 Interior</b>
Dimensiones	:	91,50 Mts2
Actual Arrendatario	:	José Emilio Sanhueza Carrasco (Q.E.P.D)
RUT.	:	
Nuevo Arrendatario	:	Marcela Cecilia Sanhueza Acuña
RUT.	:	
Domicilio Particular	:	
Uso Actual del Local	:	Restaurante.
Uso Solicitado del Local (Giro)	:	Restaurante.
Valor transferencia	:	UTM 000
Valor arriendo mensual vendedor	:	UTM 8,510
Valor arriendo mensual comprador	:	UTM 10,821

742688

Saluda atentamente a Ud.,





**ORD. : N° 165**

**ANT. : No hay**

**MAT. : Acuerdo Concejo**

**TEMUCO, 22 mayo 2014**

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL**

**A : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

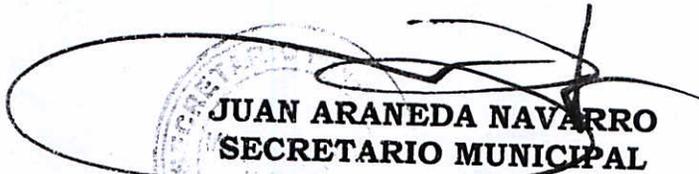
En Sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2014, se aprobó Transferencia Derechos Local Mercado Municipal, puesto N° 113, y sus respectivas patentes comerciales que pertenecen al Sr. José Emilio Sanhueza Carrasco (Q.E.P.D.), RUT N° [redacted] cuya actividad comercial es Restaurante a su hija Sra. Marcela Cecilia Sanhueza Acuña.

El Concejo Municipal en sesión de fecha 07 de enero de 2014, acordó recabar la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica, para aclarar si los derechos de transferencia del Mercado son heredables.

La Dirección Jurídica, mediante Ord. N° 81 del 05 de marzo de 2014, en su punto N° 6 aclara que **"En la medida que los solicitantes acrediten ser herederos del locatario fallecido, sea por resolución judicial o del Registro Civil y cumplan los demás requisitos legales y reglamentarios, no se observan obstáculos para que estos sucedan al causante en el respectivo contrato de arrendamiento"**.

La nueva arrendataria deberá pagar al Municipio un arriendo de 10,821 UTM., y se exime de pago de transferencia por tratarse de derechos de arriendo heredado de su padre, establecido en la Ordenanza de Funcionamiento de Mercado Municipal en su Título Décimo, Artículo 49.

Saluda atentamente a usted,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- La indicada
- Archivo Concejo

  
**DAT/jrb**

**IDOC 739254**

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CHILE

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE POSESION EFECTIVA

Folio: 0009494885 Código Verificador: 31105804948853580039

Nro. Inscripción: 51569 Año: 2010

**Datos del Causante**

Nombre Causante: JOSÉ EMILIO SANHUEZA CARRASCO  
R.U.N:  
Profesión u Oficio: COMERCIANTE  
Estado Civil: Casado(a)  
Último Domicilio:  
Fecha de Defunción: 7 de Junio de 2010  
Lugar de Defunción: TEMUCO  
Inscripción de Defunción: N°850, registro , año 2010, Circunscripción TEMUCO

**Datos del Solicitante**

Nombre Solicitante: ERMELINA ACUÑA CARO  
Oficina: TEMUCO  
Dirección Regional: ARAUCANIA  
N° Solicitud: 1351  
Fecha Solicitud: 5 de Octubre de 2010

Poseción Efectiva concedida por: Director(a) Regional REGION DE LA ARAUCANIA  
N° Resolución Exenta: 4873  
Fecha Resolución Exenta: 5 de Noviembre de 2010  
Fecha de Publicación: 15 de Noviembre de 2010, Diario Intercomuna.cl

**HEREDEROS**

N°	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
1	ERMELINA ACUÑA CARO		Cónyuge	
2	MARCELA CECILIA SANHUEZA ACUÑA		Hijo(a)	
3	PAOLA ERMELINA SANHUEZA ACUÑA		Hijo(a)	
4	JESÚS ARMANDO EDUARDO SANHUEZA ACUÑA		Hijo(a)	
5	JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO SANHUEZA ACUÑA		Hijo(a)	
6	PATRICIA EMILIA SANHUEZA ACUÑA		Hijo(a)	

El Inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

**BIENES RAICES**



Tipo Bien	N° ROL SII	Comuna	Inscripción Conservador Bienes Raíces	Valoración (\$)
No Agrícola	32-13	TEMUCO	Fojas 834VTA, N°621, Año 1962, TEMUCO	28.560.087
No Agrícola	3200-767	TEMUCO	Fojas 2751VTA, N°1770, Año 2009, TEMUCO	39.750.000
Agrícola.	3200-861	TEMUCO	Fojas 2752VTA, N°1772, Año 2009, TEMUCO	2.607.142
Agrícola.	3200-860	TEMUCO	Fojas 2752, N°1771, Año 2009, TEMUCO	2.607.142
Agrícola.	3200-13	TEMUCO	Fojas 2751, N°1769, Año 2009, TEMUCO	36.285.715

**BIENES MUEBLES: Menaje**

Descripción	Valoración (\$)
Presunción 20%	11.424.034

**BIENES INMUEBLES EXCLUIDOS CON AVALUO FISCAL**

Descripción	Valoración (\$)
CASA, CERCO, ARBOLES NATIVOS	1.000.000
BODEGA, CERCO, ARBOLES NATIVOS	1.000.000
CONSTRUCCIONES	23.136.501
ARBOLES NATIVOS	1.000.000
CERCOS	1.200.000

**OTROS BIENES MUEBLES**

Descripción	Valoración (\$)
PATENTE MUNICIPAL ROL 2-20623 RESTAURANT COMERCIAL <i>local 113</i>	100.000
PATENTE MUNICIPAL ROL 4-1715 RESTAURANT DIURNO <i>local 113</i>	100.000
DERECHOS DE APROV. DE AGUAS FS. 3 NRO 3 AÑO 2009	500.000
RESTAURANT MERCADO MUNICIPAL, LOCAL N°113 TEMUCO	35.873.145

**TOTAL** 185.143.766

No existe inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión Efectiva

**RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO:**

- \* 02-12-2010: Modificación de Inventario
- \* 31-03-2011: Modificación de Inventario
- \* 29-08-2011: Modificación de Inventario
- \* 24-05-2011: Modificación de Inventario

**DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE IMPUESTO A LA HERENCIA:**

- \* Consta declaración de exención a todas las asignaciones

**ACEPTACIÓN CON/SIN BENEFICIO DE INVENTARIO:**

- \* Consta aceptación con beneficio de inventario

Fecha Emisión: 07-08-2013 11:43, GMUNOZ  
Impuesto Pagado - Valor \$1250  
Oficina Emisión: TEMUCO



5548811



FOLIO 0009494885

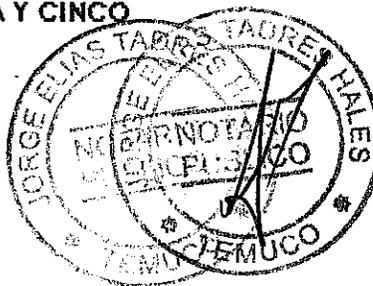
CÓDIGO VERIFICADOR 31105804948853580039

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Rebolledo Salas'.

**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 887 /2013**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2013**

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PARTICION DE BIENES.**

**ERMELINA ACUÑA CARO Y OTROS**

FDB.LMN%%%%%%%%%

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Febrero de dos mil trece.

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: **ERMELINA ACUÑA CARO**, chilena, comerciante, viuda, cédula nacional de identidad número

domiciliada en esta ciudad,

**PATRICIA EMILIA SANHUEZA ACUÑA**, chilena, comerciante, divorciada, cédula nacional de identidad número

domiciliada en esta ciudad calle

**JESUS ARMANDO EDUARDO SANHUEZA ACUÑA**, chileno, comerciante, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número

domiciliado en esta ciudad calle

**JOSE MIGUEL ALEJANDRO SANHUEZA ACUÑA**, chileno, comerciante, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número

domiciliado en esta ciudad

quinientos setenta y siete; **MARCELA CECILIA SANHUEZA ACUÑA**, chilena, comerciante, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad número

domiciliada en esta ciudad calle

**PAOLA ERMELINA SANHUEZA ACUÑA**, chilena, ingeniero en administración, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad número

domiciliada en

Comuna de Puerto

Saavedra, de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, que acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes Generales. Uno:** Los comparecientes son los herederos y únicos interesados en la herencia intestada quedada al fallecimiento de don **JOSE EMILIO SANHUEZA CARRASCO**, chileno, comerciante, ocurrido en la ciudad de Temuco el día siete de Junio de dos mil diez. La posesión efectiva fue concedida por Resolución número cuatro mil ochocientos setenta y tres de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, del Director Regional del Servicio de Registro Civil de la Novena Región de la Araucanía, inscrita con el número cincuenta y un mil quinientos sesenta y nueve en el Registro respectivo en el año dos mil diez. **Dos:** La sucesión del causante referido fue declarada exenta del pago de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, de lo que se dejó constancia en la Resolución e Inscripción de Posesión Efectiva, como consta del certificado número mil setecientos diecinueve de dos mil once suscrito por don Juan Martínez Vidal, Jefe de Grupo número Uno del Departamento Plataforma de la Dirección Regional de la Región de la Araucanía de Servicio de Impuestos Internos. **Tres:** por el presente instrumento los comparecientes vienen en liquidar la sociedad conyugal que existió entre doña Ermelina Acuña Caro y el causante José Emilio Sanhueza Carrasco, y proceden a efectuar la partición de la herencia que quedó a su fallecimiento. **Cuatro:** todos los bienes comprendidos en el inventario confeccionado para la posesión efectiva corresponden a bienes adquiridos durante la sociedad conyugal que se liquidará, sin que ninguno de los cónyuges hubiere aportado bienes por lo que todos ellos

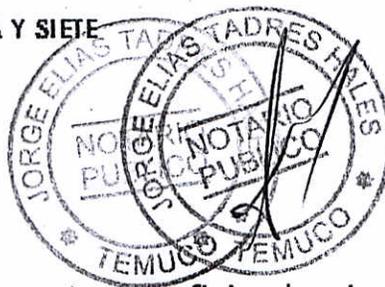
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



corresponden a dicha sociedad conyugal. **SEGUNDO: Inventario de los Bienes Comunes:** La sociedad conyugal era dueña de los siguientes bienes, de los cuales son ahora comuneros todos los comparecientes. **Bienes Raíces: Uno:** inmueble que corresponde a una parte del sitio número siete de la manzana número setenta y dos del plano de la ciudad de Temuco, que tiene los siguientes deslindes generales, **Norte:** en nueve metros con el sitio número seis, **Sur:** en igual dimensión con calle Lautaro; **Oriente:** con el sitio número ocho de la misma manzana en cincuenta metros y, **Poniente:** en igual dimensión con resto del mismo sitio número siete. El dominio se encuentra inscrito como inscripción especial de herencia a fojas once mil quinientos doce vuelta número seis mil setecientos ochenta y ocho, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil once.- **Dos:** inmueble consistente en la **Parcela Número Tres** de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados que forma parte de la subdivisión de la propiedad ubicada en la Comuna de Temuco, de una cabida de nueve hectáreas quince centésimos de hectárea, cuyos deslindes especiales son **Norte:** cincuenta coma setenta y cinco metros con lote número cuatro y sesenta y un metros con lote número cinco, ambos resultantes de la misma subdivisión, **Sur:** en setenta y seis coma cincuenta y siete metros con otro propietario; **Oriente:** en cincuenta y nueve coma cincuenta metros con otro propietario, y **Poniente:** en setenta metros con camino público. **Tres:** inmueble consistente en la **Parcela Número Cuatro**, de una superficie de cinco mil doscientos seis metros cuadrados que forma parte de la subdivisión de la propiedad ubicada en la comuna de Temuco, de nueve hectáreas quince centésimos de hectárea, cuyos deslindes especiales son, **Norte:** en veinticinco metros con lote número seis y en setenta y dos coma veinte metros con camino interior, ambos resultantes de la misma subdivisión; **Sur:** en cincuenta coma setenta y cinco metros con Lote número Tres resultante

de la misma subdivisión; **Oriente:** en noventa y seis coma veinte metros con otro propietario y, **Poniente:** en sesenta y cuatro metros con lote número cinco, resultante de la misma subdivisión. El dominio se encuentra inscrito a fojas once mil ciento cuarenta y cinco vuelta número seis mil trescientos sesenta y tres del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil once. **Cuatro:** inmueble consistente en la **Parcela Número Doce** de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en la Comuna de Temuco de una cabida de nueve hectáreas quince centésimos de hectárea, que tiene los siguientes deslindes especiales, **Norte:** en ochenta y siete coma cero cinco metros con otro propietario; **Sur:** en cincuenta y ocho coma ochenta metros con lote trece y en veintiséis coma veinticinco metros con camino interior; **Oriente:** en ciento tres coma cincuenta metros con lote once, y **Poniente:** en noventa y ocho coma noventa y cuatro metros con otro propietario. El dominio se encuentra inscrito a fojas once mil ciento cuarenta y cuatro con el número seis mil trescientos sesenta y uno en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil once. **Cinco:** inmueble que consiste en el resto de una propiedad ubicada en la Comuna y Departamento de Temuco de una cabida de **nueve hectáreas** quince centésimos de hectárea cuyos deslindes generales son; **Norte y Oriente:** propiedad de la sucesión Dreves; **Sur:** la hijuela ciento veintinueve E; **Poniente:** hijuela de don José María Riquelme. El dominio se encuentra inscrito a fojas once mil ciento cuarenta y tres vuelta número seis mil trescientos sesenta en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil once. Esta propiedad fue objeto de una subdivisión efectuada por anteriores propietarios, formándose diecisiete parcelas, de las cuales forman parte las parcelas número tres, cuatro y doce que se han individualizado en los números dos, tres y cuatro de esta cláusula, más

9 Ha.  
di n d d d d  
lee  
parcelas



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

las siguientes. **Parcela número Cinco:** de una superficie de cinco mil doscientos veinticinco metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales, **Norte:** en noventa y nueve metros con camino interior; **Sur:** en sesenta y un metros con lote número tres de la misma subdivisión; **Oriente:** en sesenta y cuatro metros con lote número cuatro de esta subdivisión; y **Poniente:** en ciento veinte coma setenta y cinco metros con camino interior. **Parcela Número Seis:** de una superficie de cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes, **Norte:** en ciento cinco coma cincuenta metros cuadrados con Lote siete de esta subdivisión; **Sur:** en veinticinco metros con Lote cuatro de esta subdivisión; **Oriente:** en ciento siete coma cincuenta metros con otro propietario, y **Poniente:** en ciento uno coma cuarenta metros con camino interior. **Parcela Número Siete:** de una superficie de seis mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, con los siguientes deslindes, **Norte:** en noventa y cinco coma treinta metros con Lote ocho, y en veintiuno coma cincuenta metros con Lote nueve, ambos de esta subdivisión, **Sur:** en ciento cinco coma cincuenta metros con Lote seis de esta subdivisión; **Oriente:** en ochenta y dos coma cero cinco metros con otro propietario; y **Poniente:** en sesenta y seis coma noventa metros con camino interior. **Parcela Número Ocho:** de una superficie de seis mil sesenta y siete metros cuadrados, con los siguientes deslindes, **Norte y Oriente:** en cincuenta coma cincuenta metros con camino interior y en noventa y cuatro metros con Lote nueve de esta subdivisión; **Sur:** en noventa y cinco metros con Lote siete de esta subdivisión; **Poniente:** en ciento veintiún coma setenta y cinco metros con camino interior. **Parcela Número Nueve:** de una superficie de seis mil cincuenta y tres metros cuadrados, con los siguientes deslindes, **Norte:** en sesenta y nueve metros con Lote diez de esta subdivisión; **Sur:** En veintiuno coma cincuenta metros con Lote siete de esta subdivisión, **Oriente:** en setentay seis coma setenta y cinco metros

con otros propietarios, y **Poniente:** en cincuenta y cinco coma setenta y cinco metros cuadrados con camino interior. **Parcela Número Diez:** de una superficie de cinco mil doscientos metros cuadrados, con los siguientes deslindes, **Norte:** en sesenta y siete coma setenta metros con otro propietario, **Sur:** en sesenta y nueve metros con Lote nueve de esta subdivisión y en once metros con camino interior; **Oriente:** en setenta y seis coma treinta y seis metros con otro propietario, y **Poniente:** en setenta y cinco metros con Lote once de esta subdivisión. **Parcela Número Once:** de una superficie de seis mil cincuenta metros cuadrados con los siguientes deslindes, **Norte:** en cincuenta y nueve coma cuarenta metros con otro propietario; **Sur:** en setenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados con camino interior; **Oriente:** en setenta y cinco metros con Lote diez de esta subdivisión; y **Poniente:** en ciento tres coma cincuenta metros con Lote doce de esta subdivisión. **Parcela Número Trece:** de una superficie de cinco mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes deslindes, **Norte:** en cincuenta y ocho coma ochenta metros con Lote doce de esta subdivisión, **Sur:** en cien coma diez metros con Lote catorce de esta subdivisión, **Oriente:** en cincuenta y seis coma setenta y cinco metros con camino interior; y **Poniente:** en ciento catorce metros con otro propietario. **Parcela Número Catorce:** de una superficie de seis mil novecientos ochenta metros cuadrados con los siguientes deslindes, **Norte:** en cien coma diez metros con Lote trece de esta subdivisión, **Sur:** en ciento veinte coma setenta y cinco con Lote quince de esta subdivisión, **Oriente:** en setenta y cinco coma sesenta metros con camino interior, y **Poniente:** en cuarenta y cuatro metros con otro propietario. **Parcela Número Quince:** de una superficie de cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y los siguientes deslindes, **Norte:** en ciento veinte coma setenta y cinco metros con Lote catorce de esta subdivisión, **Sur:** en sesenta y siete metros con Lote diecisiete y en

**LIAS TADRES HALES**  
**TARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



treinta y seis coma setenta y cinco metros con Lote dieciséis, ambos de esta subdivisión; **Oriente:** en sesenta siete coma noventa metros con camino interior, y **Poniente:** en cuarenta y siete coma cuarenta metros con Lote dieciséis. **Parcela Número Dieciséis:** de una superficie de cinco mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y los siguientes deslindes, **Norte:** en treinta y seis coma setenta y cinco metros con Lote quince de esta subdivisión, **Sur:** en noventa y nueve metros con camino público; **Oriente:** en ciento siete coma treinta y cinco metros con camino interior, en tres coma diez metros con Lote diecisiete y en cuarenta y siete coma cuarenta metros con Lote quince, ambos de esta subdivisión; y **Poniente:** en ciento seis metros con otro propietario. **Parcela Número Diecisiete:** de una superficie de cinco mil doscientos diez metros cuadrados y los siguientes deslindes, **Norte:** en sesenta y siete metros con Lote quince de esta subdivisión, **Sur:** en cincuenta y uno coma sesenta metros con camino interior; **Oriente:** en noventa y cuatro coma treinta y cinco metros cuadrados con camino interior, y **Poniente:** en ciento ocho coma setenta y cinco metros con camino interior y en tres coma diez metros con Lote dieciséis de esta subdivisión. La Memoria, Plano y Certificado de Autorización del Servicio Agrícola Ganadero se encuentra archivados al final del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año mil novecientos noventa y cuatro con el número seiscientos cuarenta y cinco. **Seis:** un derecho de aprovechamiento de **aguas subterráneas**, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de dos coma cinco litros por segundo, de un pozo ubicado en la Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, que se captan por elevación mecánica desde un punto definitivo por las coordenadas U.T.M.-KM cinco mil setecientos quince coma cuatrocientos treinta y nueve Norte y setecientos doce coma setecientos treinta Este. Las coordenadas U.T.M. está referidas a la Cartografía IGM escala uno cincuenta mil Huso

dieciocho, Datum Provisorio sudamericano de mil novecientos cincuenta y seis. El dominio a nombre del causante se encuentra inscrito a fojas tres número tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil nueve, y la inscripción especial de herencia se encuentra en trámite. **Bienes Muebles: Uno:** Patente Municipal de Restaurant Comercial, Rol número dos guion dos cero seis dos tres, otorgada por Municipalidad de Temuco. **Dos:** Patente Municipal de Restaurant Diurno, Rol número cuatro guion uno siete uno cinco, otorgada por la Municipalidad de Temuco. **Tres:** Establecimiento Comercial de Restaurant ubicado en el Mercado Municipal de Temuco, local ciento trece. **TERCERO: Liquidación de la sociedad conyugal y partición de la comunidad hereditaria.** Siendo los comparecientes mayores de edad y teniendo la libre administración de sus bienes, estando de acuerdo en la forma de proceder, y no teniendo cuestiones previas que resolver, vienen por este acto en proceder a la liquidación de la sociedad conyugal y a la partición y liquidación de la comunidad hereditaria existente entre ellos, de acuerdo con las estipulaciones, declaraciones y adjudicaciones que se harán a continuación. **CUARTO: Tasación de los bienes.** Para los efectos de las adjudicaciones que se harán, teniendo en consideración que existe acuerdo entre las partes para proceder a la tasación de los bienes, que para hacerlo han considerado el estado en que se encuentran, las utilidades o rentabilidad que cada uno puede producir, las construcciones, plantaciones y cerramientos existentes, convienen en asignar los valores que se indicarán a los bienes que componen el haber de la comunidad, que se han indicado en la cláusula Segunda precedente. **Uno.** A la propiedad indicada en el número Uno, la suma de **cuarenta millones de pesos.** **Dos.** A la propiedad indicada en el número Dos la suma de **ochenta y tres millones trescientos mil cuatro pesos.** **Tres.** A la propiedad indicada en el número Tres la suma de **diez millones de pesos.** Cuatro.



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

A la propiedad indicada en el número Cuatro la suma de **diez millones de pesos. Cinco.** A la propiedad indicada en el número Cinco, las partes acuerdan asignar el valor total de **ciento veinte millones de pesos**, de los cuales corresponde a cada una de las doce parcelas que componen actualmente el resto de dicha propiedad, la suma de **diez millones de pesos. Seis.** Los derechos de aprovechamiento de aguas señalados en el número seis de la cláusula segunda se acuerda tasarlos en la suma de **quinientos mil pesos. Siete.** Las Patentes Municipales se acuerda tasarlas en la suma de **cien mil pesos** cada una de ellas. **Ocho.** Al establecimiento comercial señalado en los Bienes muebles la suma de **treinta y seis millones de pesos. QUINTO: Haber de la Sociedad Conyugal.** De acuerdo con los antecedentes señalados, el haber de la sociedad conyugal asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS**, que corresponde al valor del conjunto de bienes que la componen, según la tasación que de común acuerdo se ha efectuado. En virtud de lo anterior los gananciales de la cónyuge sobreviviente equivalen a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. Haber hereditario.** De acuerdo con lo anterior, el haber hereditario propiamente tal asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. SEXTO: Haber de cada comunero. Uno:** Corresponde a doña Ermelina Acuña Caro por sus gananciales en la sociedad conyugal la suma de **Ciento cincuenta millones de pesos**, y como heredera del causante la suma de **Cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos.** En consecuencia, el haber total a enterar a esta comunera, asciende a la suma de **ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos. Dos:** corresponde a los restantes comuneros, por sus derechos en la herencia, en calidad de hijos de filiación matrimonial, la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos**, a

cada uno. **SEPTIMO: Del pago de los haberes.** Uno: **Hijuela de doña Ermelina Acuña Caro.** Por sus gananciales y derechos hereditarios debe haber la suma de **ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos.** Dicha suma se le entera y paga de la siguiente forma, **a).** Adjudicándole en dominio pleno y absoluto, por su valor de tasación que asciende a la suma de **ochenta y tres millones trescientos mil pesos** la **Parcela Número Doce** que se ha individualizado en el número Cuatro de la cláusula Segunda de este instrumento. **b).** Con la suma de **ciento nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta pesos,** que los otros comuneros le pagan por los alcances que respecto de cada uno se producirán en razón de las adjudicaciones que se les harán, y que se indicarán respecto de cada uno de ellos más adelante. De esta manera, queda enterado y pago el haber de esta comunera. **Dos:** Haber de doña **Patricia Emilia Sanhueza Acuña:** Debe haber la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos.** Dicho haber se le entera y paga adjudicándole en dominio pleno y absoluto, por su respectivo valor de Tasación, la propiedad que se ha individualizado en el número Uno de la Cláusula Segunda. En virtud de esta adjudicación, resulta un alcance en contra de esta comunera que asciende a la suma de **dieciocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos.** Dicho alcance lo paga con igual suma que pagará a doña Ermelina Acuña Caro del modo que se dirá más adelante. Queda así enterado y pagado el haber de esta comunera. **Tres.** Haber de **Marcela Cecilia Sanhueza Acuña.** Debe haber la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos.** Dicha suma se le entera y paga adjudicándole por sus respectivos valores de tasación, los siguientes bienes, **a).** Las parcelas números **Seis, Siete y Diecisiete** que se han individualizado en el número cinco de la cláusula Segunda, **b).** Las dos patentes comerciales \*

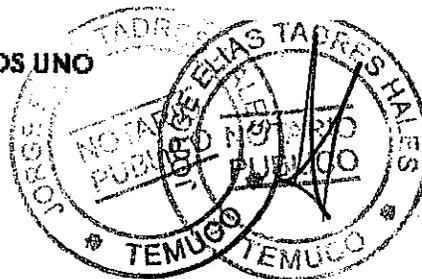
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



indicadas en los bienes muebles de la comunidad, y c). El establecimiento comercial señalado en el inventario de bienes muebles. Como consecuencia de estas adjudicaciones, se produce un alcance en contra de esta comunera que asciende a la suma de **cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos**. Este alcance lo paga con igual suma que pagará a doña Ermelina Acuña Caro, de la forma que se dirá más adelante. Queda de este modo enterado y pagado el haber de esta comunera. **Cuatro:** Haber de don **José Miguel Alejandro Sanhueza Acuña**. Debe haber la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos**. Dicho haber se le entera y paga adjudicándole en dominio pleno y absoluto, por su respectivo valor de tasación, las Parcelas números **Trece, Catorce, Quince y Dieciséis** que se individualizan en el número Cinco de la Cláusula Segunda. Como consecuencia de estas adjudicaciones resulta un alcance en contra de este comunero que asciende a la suma de **dieciocho millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos** que pagará a doña Ermelina Acuña Caro del modo que se dirá más adelante. Queda de este modo enterado y pagado el haber de este comunero. **Cinco:** Haber de don **Jesús Armando Eduardo Sanhueza Acuña**. Debe Haber la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos pesos**. Dicho haber se le entera y paga adjudicándole en dominio pleno y absoluto, por su respectivo valor de la tasación, las parcelas números **Ocho, Nueve, Diez y Once** que se individualizan en el número Cinco de la cláusula Segunda. Como consecuencia de estas adjudicaciones resulta un alcance en contra de este comunero que asciende a la suma de **dieciocho millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos** que pagará a doña Ermelina Acuña Caro del modo que se dirá más adelante. Queda de esta forma enterado y pagado el haber de este comunero. **Seis:** Haber de doña

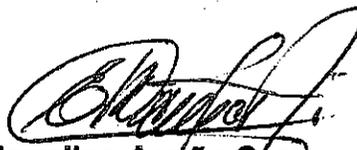
**Paola Ermelina Sanhuesa Acuña.** Debe haber la suma de **veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos.** Dicho haber se le entera y paga adjudicándole en dominio pleno y absoluto, por su valor de tasación, las parcelas números **Tres, Cuatro y Cinco,** que se individualizan en al Número Cinco de la Cláusula Segunda. Como consecuencia de estas adjudicaciones resulta un alcance en contra de esta comunera que asciende a la suma de **ocho millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos** que pagará a doña Ermelina Acuña Caro del modo que se dirá más adelante. Queda de este modo enterado y pagado el haber de este comunero. Todos los comuneros aceptan las adjudicaciones que respectivamente se hacen. **OCTAVO:** Teniendo presente que entre todos los comuneros reúnen el total de las acciones y derechos sobre los bienes que componen el haber de la sociedad conyugal y del patrimonio hereditario común, las propiedades que se adjudican lo son como especie o cuerpo cierto, en el estado actual en que se encuentran, con lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. **NOVENO:** todas las parcelas que se adjudican a los comuneros y que se originan de la subdivisión referida en cláusulas anteriores quedan sujetas a la prohibición de cambiar el destino de uso del suelo en conformidad a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **DECIMO:** No se forma hijuela de frutos, pues los bienes comunes han sido usufructuados por todos los comuneros en su proporción correspondiente, de modo que no hay saldo, crédito, ni cargo de ninguna especie por este concepto. **DECIMO PRIMERO:** Para los efectos de pagar los alcances que han resultado en contra de cada uno de los comuneros por las adjudicaciones que se les hicieron, y enterar el haber de doña Ermelina Acuña Caro con las sumas que estos les pagarán, convienen las partes en que cada comunero pagará a doña Ermelina

**ORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



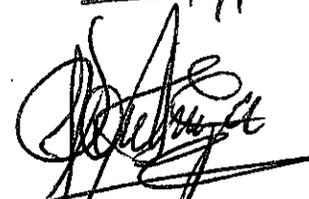
Acuña Caro su respectivo alcance, por la suma que respecto de cada uno se señaló, en una sola cuota, con vencimiento al día veintiocho de Diciembre del año dos mil catorce. Las sumas señaladas no devengarán reajustes ni intereses por el plazo que se ha indicado. Para los fines de facilitar el pago de sus respectivos alcances y con el ánimo expreso y determinado de novar dicha obligación, cada uno de los comuneros acepta en este acto una letra de cambio, por la suma a la que asciende su respectivo alcance, con vencimiento al veintiocho de Diciembre de dos mil catorce, las que doña Ermelina Acuña Caro declara recibir a su entera satisfacción, novando la obligación de pagar los alcances de los comuneros, la que queda así extinguida. **DECIMO SEGUNDO:** en este acto los comparecientes confieren poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, al abogado Luis Egisto Mencarini Neumann, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Temuco, para que actuando individualmente a nombre y en representación de las partes, suscriba todas las escrituras públicas o privadas, minutas de modificación, aclaración, corrección, y complementación del presente instrumento, que sean necesarias y convenientes para la debida y correcta inscripción de las adjudicaciones hechas en esta escritura y para obtener el cumplimiento de los acuerdos y estipulaciones que han hecho los comparecientes, en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente.- El mandatario tendrá las más amplias facultades, pudiendo ejecutar todos los actos que sean necesarios para dicho propósito.- **DECIMO TERCERO:** de la forma que se ha señalado, los comparecientes declaran liquidada la sociedad conyugal que existió entre doña Ermelina Acuña Caro y don José Emilio Sanhueza Carrasco, y liquidada la comunidad hereditaria formada al fallecimiento del causante indicado, declarando su entera conformidad con las declaraciones, estipulaciones y adjudicaciones hechas, no teniendo cuestiones

pendientes que resolver, declarando ajustadas sus cuentas y otorgándose amplio y completo finiquito respectivamente, declarando que nada se adeudan recíprocamente ni con relación a la comunidad. **DECIMO CUARTO:** se faculta a portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones a que hubiere lugar. Escritura redactada por el abogado don Luis Mencarini Neumann. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE.----- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
Ermelina Acuña Caro

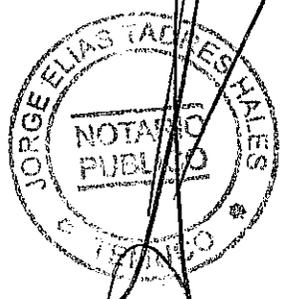
  
Patricia Emilia Sanhueza Acuña

  
Jesus Amando E. Sanhueza Acuña

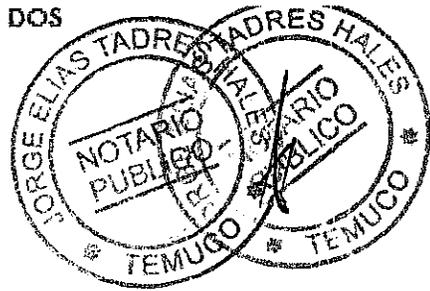
  
Jose Miguel A. Sanhueza Acuña

  
Marcela Cecilia Sanhueza Acuña

  
Paola Ermelina Sanhueza Acuña



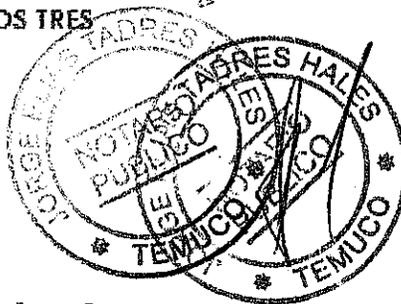
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



//plementando la escritura que antecede, se insertan los siguientes certificados: **Uno.**- Certificado de Matrimonio: "Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Folio: cinco cero cero uno siete tres dos tres siete dos cinco. Circunscripción: Temuco. Número Inscripción: mil trescientos catorce. Año: mil novecientos ochenta y seis. Nombre del Marido: PATRICIO HUMBERTO BUSTOS FERNANDEZ. Nombre de la Mujer: PATRICIA EMILIA SANHUEZA ACUÑA. Fecha Celebración: cinco Diciembre mil novecientos ochenta y seis a las once: cero cero horas. En el acto del Matrimonio los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes. DIVORCIO: Por sentencia del Juzgado de Familia Temuco de fecha cero dos-cero uno-dos mil nueve causa rol V-ciento veintiuno-cero ocho se ha declarado el Divorcio del Matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Fecha Subinscripción: cero nueve Junio dos mil nueve. Fecha de emisión seis Febrero dos mil trece. Hay firma ilegible del funcionario autorizado Víctor Rebolledo Salas - Jefe de Archivo General (s). Hay un timbre electrónico que dice Servicio de Registro Civil e Identificación Chile - Oficina Internet.". Conforme.- **Dos.**- Certificado de Matrimonio: "Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Folio: uno uno cinco cero cinco nueve uno dos seis. Circunscripción: Temuco. Número Inscripción: mil cincuenta y tres. Año: mil novecientos ochenta y ocho. Nombre del Marido: HECTOR MARCELO LOPEZ ALTANER. Nombre de la Mujer: MARCELA CECILIA SANHUEZA ACUÑA. Fecha Celebración: treinta Julio mil novecientos ochenta y ocho a las once: cero cero horas. En el acto del Matrimonio los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes. Fecha de emisión cinco Febrero dos mil trece. Hay firma ilegible del funcionario autorizado Víctor Rebolledo Salas - Jefe de Archivo General (s). Hay un timbre electrónico que dice Servicio de Registro Civil e Identificación Chile - Archivo General.". Conforme.- **Tres.**- Certificado de Matrimonio: "Servicio de Registro Civil e Identificación. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Folio: uno uno seis nueve cuatro ocho cinco cinco cuatro. Circunscripción: Temuco.

Número Inscripción: mil quinientos sesenta y cuatro. Año: mil novecientos noventa y tres. Nombre del Marido: MARCELO ANDRES PALOMINOS GONZALEZ. Nombre de la Mujer: PAOLA ERMELINA SANHUEZA ACUÑA. Fecha Celebración: dieciocho Diciembre mil novecientos noventa y tres a las doce: cero cero horas. En el acto del Matrimonio los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes. Fecha de emisión trece Marzo dos mil trece. Hay firma ilegible del funcionario autorizado Víctor Rebolledo Salas - Jefe de Archivo General (s). Hay un timbre electrónico que dice Servicio de Registro Civil e Identificación Chile - Archivo General.". Conforme.- **Cuatro.**- Certificado de Deuda: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Sanhueza Carrasco José Emilio. Dirección: Lautaro mil ciento setenta y cinco. Comuna: Temuco. Rol: doscientos veintisiete guión treinta y dos guión trece. ESTE ROL TEMUCO DOSCIENTOS VEINTISIETE GUIÓN TREINTA Y DOS GUIÓN TRECE NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: catorce-cero tres-dos mil trece. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL doscientos veintisiete guión treinta y dos guión trece.". Conforme.- **Cinco.**- Certificado de Avalúo: "SII online. Fecha de Emisión: trece de Marzo de dos mil trece. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil trece. Comuna: Temuco. Número de Rol **tres mil doscientos guión ochocientos sesenta**. Dirección o nombre de la propiedad: Hj ciento veintinueve Rucalhue Lote Tres. Destino de la Propiedad: Agrícola. Avalúo Total: ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos. Avalúo Exento de Impuesto: ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Por Orden del Director. Hay firma ilegible de Ernesto Teran Moreno - Subdirector de Avaluaciones - Servicio de Impuestos Internos." Conforme.- **Seis.**- Certificado de Avalúo: "SII online. Fecha de Emisión: trece de Marzo de dos mil trece. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil trece.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Comuna: Temuco. Número de Rol **tres mil doscientos guión ochocientos sesenta y uno**. Dirección o nombre de la propiedad: Hj ciento veintinueve Rucalhue Lote Cuatro. Destino de la Propiedad: Agrícola. Avalúo Total: ciento ochenta y seis mil doscientos un pesos. Avalúo Exento de Impuesto: ciento ochenta y seis mil doscientos un pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Por Orden del Director. Hay firma ilegible de Ernesto Teran Moreno - Subdirector de Avaluaciones - Servicio de Impuestos Internos." Conforme.- **Siete**.- Certificado de Deuda: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Sanhueza Carrasco José Emilio. Dirección: Rucalhue Lote Doce. Comuna: Temuco. Rol: doscientos veintisiete guión tres mil doscientos guión setecientos sesenta y siete. ESTE ROL TEMUCO DOSCIENTOS VEINTISIETE GUIÓN TRES MIL DOSCIENTOS GUIÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE NO REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: trece-cero tres-dos mil trece. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL doscientos veintisiete guión tres mil doscientos guión setecientos sesenta y siete.". Conforme.- **Ocho**.- Certificado de Avalúo: "SII online. Fecha de Emisión: once de Marzo de dos mil trece. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil trece. Comuna: Temuco. Número de Rol **tres mil doscientos guión trece**. Dirección o nombre de la propiedad: Hijuela ciento veintinueve Plano Temuco Lautaro. Destino de la Propiedad: Agrícola. Avalúo Total: tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento once pesos. Avalúo Exento de Impuesto: tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento once pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Por Orden del Director. Hay firma ilegible de Ernesto Teran Moreno - Subdirector de Avaluaciones - Servicio de Impuestos Internos." Conforme.- **Nueve**.- Asignación de Roles: "Solicitud número nueve nueve cero uno cero siete uno, ocho cuatro. Nombre de Comuna Temuco. Certificado número cinco seis seis seis tres uno. ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO EN TRAMITE. Válido por seis meses a

contar de la fecha: cero uno/cero tres/dos mil trece. Nombre del Prop. Sanhueza Acuña Marcela y otros. La IX Dirección Regional Temuco, certifica que el siguiente número de Rol Matriz: **tres mil doscientos guión trece**, con acceso principal ubicado en Hijuela ciento veintinueve Plano Temuco Lautaro, dará origen a los nuevos roles de avalúo que a continuación se detallan: Direc. del Nuevo Predio Unid. Vendible, Ubicación o calle. Número Dp. Of. Detalle. Rol de Avalúo, Manzana-Predio. Rucalhue Lote Cinco, **tres mil doscientos tres guión doscientos doce**. Rucalhue Lote Seis, **tres mil doscientos tres guión doscientos trece**. Rucalhue Lote Siete, **tres mil doscientos tres guión doscientos catorce**. Rucalhue Lote Ocho, **tres mil doscientos tres guión doscientos quince**. Rucalhue Lote Nueve, **tres mil doscientos tres guión doscientos dieciséis**. Rucalhue Lote Diez, **tres mil doscientos tres guión doscientos diecisiete**. Rucalhue Lote Once, **tres mil doscientos tres guión doscientos dieciocho**. Rucalhue Lote Trece, **tres mil doscientos tres guión doscientos diecinueve**. Rucalhue Lote Catorce, **tres mil doscientos tres guión doscientos veinte**. Rucalhue Lote Quince, **tres mil doscientos tres guión doscientos veintiuno**. Rucalhue Lote Dieciséis, **tres mil doscientos tres guión doscientos Veintidós**. Rucalhue Lote Diecisiete, **tres mil doscientos tres guión doscientos Veintitrés**. Se extiende el presente Certificado para ser presentado en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces según corresponda. Hay firma ilegible y un timbre que dice SII Fiscalizador Número novecientos cincuenta y siete." Conforme. Doy Fe.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 AGO. 2018

JORGE ELIAS TAORES VALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

